

El proyecto ESP2002-01693 financiado con una subvención de 331.827,00 € recibida el 26 de noviembre de 2002.

El Centro Nacional de Información Geográfica financia su presupuesto de gasto con los ingresos que recibe por sus operaciones comerciales y con las subvenciones recibidas para la ejecución del proyecto en el marco del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo.

Principales Responsables del Organismo

Presidente: Alberto Sereno Álvarez, en virtud de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional.

Director: José Cebrián Pascual.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13347 *ORDEN ECD/1827/2003, de 11 de junio, por la que se resuelve la convocatoria por la que se hace pública la relación de ayudas a Corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación, convocada por la Orden ECD/748/2003, de 10 de marzo.*

La Orden de 10 de marzo de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de abril establecía 25 ayudas a Corporaciones locales con el fin de poner en marcha o mantener aulas de formación a distancia basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones. En la base cuarta de la citada Orden se delegaba en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

A propuesta de la Comisión seleccionadora, establecida en la Orden de 10 de marzo de 2003, he resuelto hacer pública la concesión de ayudas a las siguientes Corporaciones:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).
 Excmo. Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
 Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).
 Excmo. Ayuntamiento de Cee (Coruña).
 Excmo. Ayuntamiento de Guardo (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila).
 Excmo. Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Excmo. Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).
 Excmo. Ayuntamiento de Reus (Tarragona).
 Excmo. Ayuntamiento de Salas (Asturias).
 Excmo. Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).
 Excmo. Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid).
 Excmo. Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).
 Excmo. Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia nacional, según previene la ley

29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 11 de junio de 2003.—P. D. [Orden de 10 de marzo de 2003 (BOE de 3 de abril)], la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

13348 *ORDEN ECD/1828/2003, de 9 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Orozco», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Luis Orozco Diezma, solicitando la inscripción de la «Fundación Orozco», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes otorgados a favor de D. José Luis Orozco Diezma,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. José Luis Orozco Diezma, D. Saturnino García Oviedo y Doña Mónica Edith Hernández Guerrero, en Madrid el 6 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública número seiscientos dieciséis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo Muñoz de Dios, subsanada en la escritura otorgada ante el mismo notario el 8 de mayo de 2003, con el número dos mil setecientos cuarenta y nueve de orden de su protocolo. En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda el otorgamiento de poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en su calle Hacienda de Pavones, n.º 264 piso 4.º A, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 30 por 100, mediante la aportación de la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en el plazo de cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El fin primordial de la Fundación está constituido por las acciones y medidas necesarias para la enseñanza, la investigación, el desarrollo, la rehabilitación y la recuperación del patrimonio histórico-artístico y de la cultura, las artes y las ciencias, así como el estudio, protección y ordenación del medio ambiente, océanos y energías alternativas, con aplicaciones en el ámbito nacional e internacional, y que se pueden precisar en los siguientes fines: Organizar actividades y programas encaminados a la investigación y desarrollo, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico-artístico, la cultura así como el estudio, protección y ordenación del medio ambiente, océanos y energías alternativas, con aplicaciones en el ámbito nacional e internacional. Desarrollar acciones formativas dirigidas al estudio, investigación, protección y desarrollo de la cultura, el patrimonio histórico, el medio ambiente, los océanos y las energías alternativas de la Nación Española y demás Países. Fomentar la investigación, estudio y el conocimiento de los patrimonios tanto culturales como histórico-artísticos, así como las formas de ordenación y protección del medio ambiente, los océanos y las posibles energías alternativas. Impulsar el uso, la protección y la investigación del medio ambiente y los océanos, formalmente ordenados y el conocimiento, estudio y uso de los patrimonios culturales e histórico-artísticos nacionales y extranjeros. Potenciar la enseñanza, la investigación, el estudio, la ordenación y la protección de la cultura, así como los programas de investigación, recuperación, protección y uso de los patrimonios histórico-artísticos, medio ambiente, océanos y energías alternativas, en cualquier foro, tanto en el ámbito nacional como internacional, encaminado todo ello al logro de una mejor calidad de vida en el quehacer cotidiano. Dirigir estudios, seminarios, programas, colo-

quios, reuniones y conferencias encaminados al conocimiento, investigación, protección y desarrollo del medio ambiente, océanos, energías alternativas, patrimonios histórico-artísticos y la cultura, tanto de forma solitaria como una forma unida con la vida diaria bajo el prisma de la cultura tanto histórico-artística como medio ambiental. Impulsar las relaciones de cooperación de investigación, desarrollo, conocimiento, protección y estudio de la cultura, el patrimonio histórico-artístico, los océanos, el medio ambiente y energías alternativas entre las personas de todos los países. Gestionar y avalar ante las autoridades correspondientes los hermanamientos entre sí de comunidades y municipios, tanto nacionales como extranjeros, las invitaciones de acogida, individuales y en grupo, bajo el prisma de la cooperación, la investigación, protección, estudio, conocimiento, uso y desarrollo tanto de la cultura y el patrimonio histórico-artístico, como el medio ambiente, los océanos y las energías alternativas, objetivos que fomentan los fines de esta Fundación. Canalizar las ayudas públicas o privadas, nacionales, comunitarias o internacionales, necesarias para la investigación, protección, estudio y conocimiento de la cultura y el patrimonio histórico de los pueblos, así como para el estudio, desarrollo, ordenación y protección de medio ambiente, los océanos y energías alternativas, en el ámbito nacional e internacional.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. José Luis Orozco Diezma, Vicepresidente: D. Saturnino García Oviedo, Secretario: Doña Mónica Edith Hernández Guerrero

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 13 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

También prescribe la Ley que no son delegables, entre otros, aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, requiriéndose tal autorización para la enajenación y gravamen de los bienes y derechos que forman parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

Por todo ello, los poderes que se confieren, antes de la inscripción, en favor de D. José Luis Orozco Diezma, formalizados en la escritura número dos mil setecientos cuarenta y nueve, habrán de ser, previa su rectificación excluyendo de los mismos los actos que requieran la autorización del Protectorado, ratificados por el Patronato una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dichos poderes.

Cuarto.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Orozco» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Orozco», de ámbito estatal,

con domicilio en Madrid, calle Hacienda de Pavones, n.º 264 piso 4.º A, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir los poderes otorgados a favor de D. José Luis Orozco Diezma, hasta tanto hayan sido, previa su rectificación, ratificados por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de junio de 2003.—P.D. (O. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

13349 *ORDEN ECD/1829/2003, de 11 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Ingeniero Jorge Juan», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Honorio Sierra Cano, solicitando la inscripción de la «Fundación Ingeniero Jorge Juan», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos a D. Alfredo Pardo Bustillo, D. Joaquín Coello Brufau, D. Honorio Sierra Cano, D. Julián Mora Sánchez, y D. Francisco Rodríguez Sixto,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Joaquín Coello Brufau, D. José-Ignacio de Ramón Martínez, D. Manuel García Gordillo, D. Alfredo Pardo Bustillo, D. Manuel Carlier de Lavalle, D. Andrés Luna Abella, D. Vicente Capell Navarro, D. Honorio Sierra Cano, Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas, Asociación de Navieros Españoles y Naviera F. Tapias, S.A., en Madrid, el 20 de noviembre de 2002, según consta en la escritura pública número tres mil quinientos noventa y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Isabel Griffo Navarro, subsanada por la escritura autorizada el 9 de mayo de 2003 por la misma notario, con el número mil quinientos once de su protocolo. En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda el otorgamiento de los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle General Arrando, n.º 38 de Madrid capital, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción de todo tipo de actuaciones educativas y científicas encaminadas al desarrollo y adecuación de la formación académica y de postgrado de los Ingenieros Navales y Oceánicos y de otros profesionales a las necesidades y exigencias, presentes y futuras, del Sector Marítimo.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Asociación de Navieros Españoles, representada por D. Alfredo Pardo Bustillo como titular, Vicepresidentes: Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, representado por D. Joaquín Coello Brufau como titular, y Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas, representada por D. Manuel García Gordillo como titular, Secretario no patrono: D. Honorio Sierra Cano, Vocal: Naviera F. Tapias, S.A., representada por D. Andrés Luna Abella como titular.